XXXVII ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL

XXVI JORNADA DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR

Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 19 y 20 de noviembre de 2026

TEMA I: TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDAD EN LA FUNCIÓN NOTARIAL

Coordinador Nacional: Carlos Lautaro Acosta (Corrientes)

Subcoordinadora Nacional: Camila Segura Jure (Córdoba)

Comisión Redactora: Acosta, Carlos Lautaro (Corrientes); Brown, Francisco Guillermo (Entre Ríos); Cervini, Emilio (Provincia de Buenos Aires); Ebrecht, Esteban Roberto (Provincia de Buenos Aires); Gianatti, Bruno (Santa Fe, 2° Circunscripción); Mas Fernández, Mariana Maite (Uruguay); Rolán, Lucía (Uruguay); Rost, Abril (Provincia de Buenos Aires); Segura Jure, Camila (Córdoba).

Relatores: Mas Fernández, Mariana Maite (Uruguay); Rost, Abril (Provincia de Buenos Aires)

En nuestro carácter de miembros integrantes de la Comisión Redactora del TEMA I: «TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDAD EN LA FUNCIÓN NOTARIAL» del XXXVII Encuentro Nacional del Notariado Novel y XXVI Jornada del Notariado Novel del Cono Sur, presentamos las conclusiones de las jornadas de trabajo y respetuosamente decimos:

En el día de la fecha se constituyó válidamente la Comisión correspondiente al referido tema, luego de haberse presentado y expuesto veinte (20) trabajos académicos, y concluido formalmente el tratamiento de las ponencias y posterior votación de las mismas, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de esta Comisión Novel.

El resultado del trabajo de esta Comisión Redactora se expone a continuación:

SUBTEMA A: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y FUNCIÓN NOTARIAL

El escribano decide: la inteligencia artificial como auxilio

La intervención de la inteligencia artificial se agota en el auxilio preparatorio, sin alterar la autoría intelectual ni la indelegabilidad de la función notarial. Bajo los principios de «reserva de humanidad» y «ser humano al mando», el escribano debe auditar activamente los resultados algorítmicos, ejerciendo de modo insustituible la subsunción, integración y valoración jurídica.

Inteligencia artificial, datos personales y secreto profesional

Se propone interpretar el carácter de orden público de la Ley 25.326 (artículo 44) con criterio de actualidad, como un piso mínimo de protección. Así, el notario podría usar herramientas de inteligencia artificial con datos previamente disociados o anonimizados sin necesidad de recabar el consentimiento expreso de los requirentes. En el mismo sentido, la anonimización previa de los documentos antes de su procesamiento por sistemas de inteligencia artificial abiertos es una solución técnica y jurídicamente adecuada para conciliar el potencial de la inteligencia artificial con las exigencias de la Ley de Protección de Datos Personales.

El uso de inteligencia artificial en la faz preescrituraria es lícito y no requiere consentimiento del requirente cuando se emplean entornos cerrados o con exclusión de entrenamiento (*opt-out*), cumpliéndose así el deber legal de exigir reserva al colaborador tecnológico, con encuadre subsidiario en el artículo 25 de la Ley 25.326. Por el contrario, el ingreso de datos en plataformas abiertas configura una revelación ilegítima del secreto profesional. Asimismo, pueden realizarse *workflows* (flujos de trabajo) agénticos con agentes de inteligencia artificial, para trabajos dentro de la escribanía, que actúen en etapas verificadas por el notario, en cumplimiento de las leyes de fondo y las leyes especiales.

En miras al cumplimiento de la protección de los datos personales, se recomienda implementar mecanismos de control de acceso, realizar copias de respaldo y evaluar la seguridad de los sistemas de almacenamiento y de las herramientas de inteligencia artificial, así como las garantías ofrecidas por los proveedores de servicios informáticos.

Ante el avance de la inteligencia artificial generativa, las instituciones notariales deberán contemplar la necesidad de una actualización normativa que incorpore mecanismos de control riguroso de la identificación de los requirentes, en relación con las funcionalidades que presenten las plataformas de actuación notarial a distancia.

Protocolo digital, libro digital, custodia y preservación

Las normas del Código Civil y Comercial de la Nación no vedan la adopción del protocolo notarial digital, en tanto este atañe a la matricidad y al soporte de conservación del documento notarial, manteniendo incólumes los principios de inmediación de las partes, asesoramiento y función calificadora del escribano. Asimismo, es posible la implementación del libro digital de certificación de firmas el

cual contendrá los medios necesarios de criptografía de *hash* y de sellado de tiempo, garantizando la seguridad jurídica a futuro.

Ante los riesgos de la obsolescencia técnica y la degradación criptográfica, la guarda del protocolo digital deja de ser una retención material pasiva y se redefine hacia un gobierno dinámico y funcional sobre la infraestructura técnica. Por revestir el protocolo la naturaleza de bien del dominio público estatal, esa infraestructura de resguardo debe estar radicada en el territorio de la República Argentina, bajo la exclusiva administración de los Colegios de Escribanos de cada demarcación y con las pautas que fije el Consejo Federal del Notariado Argentino. La indelegabilidad de la función notarial no torna al escribano responsable por fallas técnicas, contingencias sistémicas o vulnerabilidades de ciberseguridad ajenas a su ámbito de control. La responsabilidad individual del notario se circunscribe al estricto deber de diligencia en el resguardo de sus credenciales, claves y dispositivos de firma digital.

En las actas de constatación de contenidos digitales, la función notarial no comprende necesariamente la conservación posterior del archivo digital constatado. Cumplidas la percepción personal e inmediata, su documentación en la matriz, la extracción correcta de la evidencia digital y la individualización inequívoca del objeto digital, la conservación material del archivo puede quedar, según las circunstancias del caso, a cargo del requirente.

Publicidad cartular del testimonio digital

Las plataformas digitales no funcionan como un registro de actos jurídicos, sino como la vía de acceso a la publicidad cartular del testimonio digital y sus notas. Se propone incorporar a los organismos públicos del Estado y a los notarios de todas las demarcaciones de la República Argentina, al ecosistema digital, permitiendo que incorporen notas y constancias en el documento notarial para unificar y potenciar la publicidad cartular. Se propone, asimismo, que las plataformas digitales permitan verificar la existencia de notas marginales y el contenido de las mismas, expidiendo una constancia de la consulta realizada.

SUBTEMA B: EL NOTARIO COMO VEHÍCULO PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS, LA INCLUSIÓN Y LA PROTECCIÓN EN LA ERA DIGITAL

Inclusión digital y vulnerabilidad

El avance de la digitalización no debe excluir a las personas en condición de vulnerabilidad, lo que requiere del escribano un rol activo como garante del principio

de accesibilidad universal. Resulta imperativo implementar protocolos para la actuación presencial-virtual y para la realización de entrevistas preliminares rigurosas, con el fin de asegurar una comprensión informada y neutralizar condicionamientos externos de terceros. Se propone crear un Programa de Acompañamiento Notarial para la Inclusión Digital y Jurídica, destinado a brindar orientación, detectar situaciones de vulnerabilidad y articular acciones con organismos públicos, universidades y organizaciones de la sociedad civil. Se propicia, asimismo, que los Colegios Notariales cuenten con un departamento o equipo interdisciplinario integrado por notarios, programadores, ingenieros y especialistas en tecnología, que permita desarrollar herramientas y procedimientos compatibles con los principios de celeridad, accesibilidad, privacidad y seguridad jurídica.

Apoyos, accesibilidad y herramientas de inteligencia artificial

El notariado latino ha de ser una herramienta para garantizar la autonomía, los derechos y una vida digna a las personas con discapacidad, y un sistema de apoyo en conjunto con las nuevas tecnologías, para las cuales debe capacitarse. Asimismo, el derecho argentino debe continuar adecuando su normativa y sus prácticas en materia de discapacidad, tomando como referencia las experiencias legislativas comparadas, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de la capacidad jurídica, fortalecer los sistemas de apoyo y consolidar el respeto por la autonomía de la voluntad en el ámbito notarial. La verdadera inclusión exige herramientas digitales configurables y flexibles que se amolden a cada persona, garantizando que la tecnología actúe como un soporte de accesibilidad sin reemplazar la presencia, la empatía y el trato humano del fedatario.

Las herramientas de inteligencia artificial pueden ser utilizadas como medidas de apoyo, en particular, las que facilitan la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad, entendidas como medidas de apoyo extrajudiciales en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su utilización no restringe la capacidad ni sustituye los deberes personales e indelegables del notario.

Se propone legislar sobre la forma de utilización de la inteligencia artificial como complemento del sistema de apoyo de una persona que necesita de las herramientas tecnológicas para manifestar su voluntad. Por otra parte, en la actuación notarial, la omisión injustificada del uso de estas herramientas que facilitan la comprensión y la comunicación, puede configurar una barrera para que las personas en situación de

vulnerabilidad accedan al servicio notarial y ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones.

Se propone reconocer la utilización de sistemas de comunicación aumentativa, alternativa y otros mecanismos o medios idóneos para facilitar la exteriorización de la voluntad en el otorgamiento de actos notariales, siempre que permitan comprobar su procedencia personal, autenticidad y correspondencia con las decisiones del requirente. Se reconoce la posibilidad de que el otorgante produzca personalmente su signo gráfico mediante el empleo o el manejo de cualquier parte de su cuerpo o instrumento de adaptación funcional bajo su control directo.

Se insta a desarrollar el concepto de inmediación notarial accesible, entendido como el deber del escribano de adecuar los medios de comunicación, asesoramiento y recepción de las declaraciones a las circunstancias particulares del otorgante, sin delegar la valoración de su voluntad en terceros ni en sistemas automatizados. La utilización de ajustes razonables y tecnologías asistivas deberá acompañarse de procedimientos de verificación de comprensión objetiva de las circunstancias relevantes.

Cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial para facilitar la accesibilidad o brindar apoyo durante el otorgamiento de un instrumento público notarial, se recomienda dejar constancia de su utilización. El notario deberá verificar que toda versión adaptada conserve el contenido y alcance jurídico del texto matriz.

CONCLUSIONES COMUNES A AMBOS SUBTEMAS

Capacitación y asesoramiento a la comunidad

Resulta indispensable promover la capacitación constante de los notarios en materia de tecnología, accesibilidad, protección de datos, inteligencia artificial y nuevas formas de vulnerabilidad digital. Es necesario incorporar los derechos digitales en la agenda institucional de los Colegios Notariales, promoviendo espacios de formación, debate y asesoramiento a la comunidad. En particular, se propone que esa capacitación abarque la seguridad informática y las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre datos personales, y brinde herramientas para identificar los riesgos asociados al uso de nuevas tecnologías, servicios de almacenamiento en la nube y sistemas de inteligencia artificial, contemplando tanto los aspectos jurídicos como los conocimientos técnicos necesarios para adoptar medidas preventivas adecuadas en el ejercicio de la función notarial.

Se recomienda que los Colegios Notariales que cuenten con un régimen de capacitación obligatoria incorporen en él contenidos tecnológicos específicos, y que los demás incluyan esta temática en su oferta de formación permanente. Asimismo, se recomienda que las jornadas de asesoramiento notarial, tanto a nivel federal como local, incorporen un espacio de orientación sobre derechos digitales, protección de datos personales, identidad digital, prevención de fraudes y patrimonio digital.

Protocolos, guías y estándares

Se propone que el Consejo Federal del Notariado Argentino elabore un protocolo federal de buenas prácticas para el uso de la inteligencia artificial en la función notarial y en la accesibilidad notarial, dirigido a notarios y auxiliares. Ese protocolo establecerá criterios comunes para la disociación o anonimización previa de los datos personales, la aplicación del principio de minimización, la selección y utilización de herramientas confiables, la revisión personal del notario sobre el resultado generado, la verificación de los textos adaptados y la documentación de los apoyos empleados. Deberá favorecer un uso que facilite la accesibilidad sin comprometer la seguridad jurídica ni la voluntad y las preferencias de cada requirente.

Se propone que, a través del Consejo Federal del Notariado Argentino, se procure establecer estándares homogéneos para todos los Colegios del país, fomentando la digitalización e instruyendo a los notarios sobre los beneficios de contar con el reservorio documental en papel almacenado en formato digital, basándose en la trazabilidad, el archivo y la organización de los documentos.

Se recomienda la elaboración de lineamientos unificados, en consenso con los Colegios Notariales del país, para el abordaje de la actuación notarial a distancia, con especial foco en personas en condición de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar su acceso a las plataformas digitales. Se recomienda, asimismo, elaborar pautas institucionales de actuación notarial accesible que contemplen la identificación de barreras comunicacionales y motrices, la selección de ajustes razonables, la comprobación directa de la voluntad, la evaluación de la intervención de terceros o herramientas tecnológicas y la documentación de los procedimientos utilizados.

APARTADO CONO SUR

Este apartado reúne las conclusiones referidas a la República Oriental del Uruguay y al ámbito del Cono Sur. Se propone la creación de una plataforma donde el escribano pueda tener contacto con el cliente por videollamada. La plataforma debe contener

estándares mínimos de identificación digital de nivel equivalente al presencial. Se propone, además, que se estudie, mediante reforma legal (en los países que fuere menester), la escritura pública electrónica y el protocolo digital. Se propone también que se promuevan campañas sobre el valor del asesoramiento notarial previo en trámites digitales sin intervención obligatoria (por ejemplo, las sociedades por acciones simplificadas en línea), así como campañas de asesoramiento previo para la firma digital avanzada.

En la República Oriental del Uruguay, para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales en el ejercicio de la función notarial, se propone promover la elaboración de guías prácticas dirigidas a los escribanos que faciliten la aplicación de la Ley 18.331, y su modificativa 19.670, en el ejercicio profesional. Estas deberían contemplar aspectos tales como la inscripción de las bases de datos que corresponda registrar, el deber de informar a los titulares acerca de la finalidad para la cual se recaban sus datos, la atención de las solicitudes de acceso, rectificación y actualización de la información, y el cumplimiento de los principios de veracidad, finalidad, reserva y responsabilidad. El objetivo es brindar herramientas concretas que permitan trasladar las disposiciones normativas a la práctica cotidiana de los estudios notariales y favorecer un cumplimiento efectivo de las obligaciones legales.

Puerto Madryn, 20 de noviembre de 2026.

Camila Segura Juz
37 476 863.

EMILIO CERVINI
DNI 38.291.904

Acosta Carlos Lautaro
39.187.114.

Bruno Gismitti
37.334.231

BROWN FRANCISCO G.
37 080 655

Esteban R. Elnecht
36.524.206

Mariana Mai Fernández
CI. 4.890.018-3

Abril Rost
DNI 41.135.428

LUCIA ZOLAN
CI 4343121-6